



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 25 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20210036300**

Subsanada en debida forma la demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JOSÉ MARÍA PEÑA BERMÚDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° 207419274126- 379362148492454

1.1. Por la suma de **\$45.758.670,81M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° **207419274126- 379362148492454**.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

1.2. Por la suma de **\$6.545.567,83 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° **207419274126- 379362148492454**.

2. Pagaré N° 4144890004626092 - 4824841837169682

2.1. Por la suma de **\$46.747.879,00 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° **4144890004626092 - 4824841837169682**.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

2.2. Por la suma de **\$2.073.119,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° **4144890004626092 - 4824841837169682**.

3. Pagaré N° 5470641094290161 - 8215035094

3.1. Por la suma de **\$29.046.687,93 M/CTE** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° **5470641094290161 - 8215035094**.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

3.2. Por la suma de **\$4.798.712,61 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré N° **5470641094290161 - 8215035094**

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado Facundo como abogada de Abogados Especializados en Cobranza S.A., ultimo quien actúa en representación de Bancolombia S.A., para que actúe como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>39</u>, hoy 12 6 NOV. 2021</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.